



Alcaldía de Caldas

1100 - 07

Caldas Antioquia, 24/09/2024



20240927142244137729

Comunicaciones Oficiales despachadas

Septiembre 27, 2024 14:22

Radicado 20242007729



Señor

Anónimo

Dirección: Carrera 49 N° 136 Sur 45, Barrios Unidos.

Correo Electrónico: n/a

Teléfono: n/a

Caldas, Antioquia

Asunto: respuesta con radicado número 20241007698

Respetado señor anónimo, reciba un cordial saludo.

La presente es con el objetivo de dar respuesta a su solicitud en el documento radicado por usted en el archivo central de Alcaldía de Caldas con el número 20241007698, en donde usted manifiesta que "el taxi de placas SWX024, parqueado al frente de su casa detrás del cementerio, parqueado el vehículo en esta dirección cra 49 136 sur detrás del cementerio. Los viernes sábados y domingos durante toda la noche también hace uso del espacio público como parqueadero."

En relación con el tema, y estando dentro de los términos de ley me permito informarle que el día 18 de septiembre de 2024, el equipo de educación vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, realizó visita con el fin de verificar lo dicho por usted, encontrando que, si bien el vehículo estaba estacionado a un costado de la vía, este no está obstruyendo ninguna entrada, además según la ley 769 de 2002 manifiesta en sus **ARTÍCULO 75. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.** *En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.* **ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR.** *<Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.



Alcaldía de Caldas

3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para límites físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

Sin embargo, si en algún momento el vehículo obstruye el ingreso hacia alguna propiedad puede comunicarse a la línea única 3017623865.

Diego armando Ortiz Galindo.
Secretario de Despacho.
Secretaría de Movilidad.

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Jaimy Arauz Arias	Profesional Universitario		24-09-2024
Revisó	Diego Armando Ortiz Galindo	Secretario de Despacho		24-09-2024
Aprobó:	Diego Armando Ortiz Galindo	Secretario de Despacho		24-09-2024